

Proyecto Básico de Caseta de Aperos en Suelo Rústico

BARRIO LA MIES DE RASINES. RASINES (Cantabria)

PROMOTOR: SANTIAGO GOICOECHEA VEGA

REDACTOR: CASTAÑEDA HARTMANN Y ASOCIADOS, S.L.P.



FEBRERO DE 2023

Firma 1: **PLATAFORMA GESTIONA - ESPUBLICO GESTIONA**
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
CSV: A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGFTJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2023OP007E001424
Fecha Registro: 02/03/2023 09:13





HOJA RESUMEN DE DATOS GENERALES

Fase de proyecto: **BÁSICO**
Título del Proyecto: **CASETA DE APEROS EN SUELO RÚSTICO**
Emplazamiento: **PARCELA 143- POLIGONO 15 DE LA MIES DE RASINES. CANTABRIA**
Promotor: **SANTIAGO GOICOECHEA VEGA**

Datos estadísticos

Tipo de intervención Obra nueva o ampliación Rehabilitación Reforma parcial

Usos	Tipología	Superficie construida
<input checked="" type="checkbox"/> Agropecuario	<input checked="" type="checkbox"/> edificio exclusivo	12,00 m ²
<input type="checkbox"/> Residencial	<input type="checkbox"/> Vivienda colectiva	0 m ²
<input type="checkbox"/> Trasteros	<input type="checkbox"/> Trasteros, almacenaje en edificio de vivienda colectiva u otro uso	0 m ²
<input type="checkbox"/> Garaje	<input type="checkbox"/> Garaje, aparcamiento en edificio de vivienda colectiva u otro uso	0 m ²
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Garaje o almacén sin actividad en edificio exclusivo	0 m ²

Nº Plantas b/rasante: **0** Superficie construida b/rasante: **0,00 m²**
Nº Plantas s/rasante: **1** Superficie construida s/rasante: **12,00 m²**
Nº total de plantas: **1** Superficie total construida: **12,00 m²**
Presupuesto Edificación: **3.000,00 €**

CONTROL DE CONTENIDO DEL PROYECTO

I. MEMORIA

1. Memoria Descriptiva	MD 1 Agentes	<input checked="" type="checkbox"/>
	MD 2 Información previa	<input checked="" type="checkbox"/>
	MD 3 Descripción del Proyecto	<input checked="" type="checkbox"/>
	MD 4 Prestaciones del edificio	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Memoria Constructiva	MC 1 Sustentación del edificio	<input type="checkbox"/>
	MC 2 Sistema estructural	<input type="checkbox"/>
	MC 3 Sistema envolvente	<input type="checkbox"/>
	MC 4 Sistema de compartimentación	<input type="checkbox"/>
	MC 5 Sistema de acabados	<input type="checkbox"/>
	MC 6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones	<input type="checkbox"/>
	MC 7 Equipamiento	<input type="checkbox"/>
3. Cumplimiento del CTE	DB-SE Exigencias básicas de seguridad estructural	<input type="checkbox"/>
	DB-SI Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio	<input type="checkbox"/>
	DB-SUA Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad	<input type="checkbox"/>
	DB-HS Exigencias básicas de salubridad	<input type="checkbox"/>
	DB-HR Exigencias básicas de protección frente el ruido	<input type="checkbox"/>
	DB-HE Exigencias básicas de ahorro de energía	<input type="checkbox"/>
4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones	HAB Requisitos básicos de habitabilidad	<input type="checkbox"/>
	ACC Accesibilidad y supresión de barreras	<input type="checkbox"/>
	REBT Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión REBT	<input type="checkbox"/>
	RICT Reglamento de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>
	RITE Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios RITE	<input type="checkbox"/>





5. Anejos a la Memoria

IG	Información geotécnica	<input type="checkbox"/>
IA	Informe Acústico	<input type="checkbox"/>
MCE	Memoria de cálculo de la estructura	<input type="checkbox"/>
MIT	Memoria de instalaciones térmicas del edificio	<input type="checkbox"/>
PCI	Protección contra el incendio	<input type="checkbox"/>
CEE	Certificado de Eficiencia Energética	<input type="checkbox"/>
PCC	Plan de Control de Calidad	<input type="checkbox"/>
EBSS	Estudio Básico de Seguridad y Salud	<input type="checkbox"/>
EGRC	Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición	<input checked="" type="checkbox"/>
CHC	Autorización de la CHC	<input checked="" type="checkbox"/>
EAE.JA	Estudio adaptación al entorno. Justificación ambiental y valoración riesgos	<input checked="" type="checkbox"/>

II. PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego de cláusulas administrativas	<input type="checkbox"/>
Disposiciones generales	<input type="checkbox"/>
Disposiciones facultativas	<input type="checkbox"/>
Disposiciones económicas	<input type="checkbox"/>
Pliego de condiciones técnicas particulares	<input type="checkbox"/>
Prescripciones sobre los materiales	<input type="checkbox"/>
Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra	<input type="checkbox"/>
Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado	<input type="checkbox"/>

III. PRESUPUESTO

Mediciones de obra	<input type="checkbox"/>
Resumen de presupuesto	<input checked="" type="checkbox"/>

IV. PLANOS

Planos de Situación y Emplazamiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Planos de normativa, topográfico, alineaciones, cesiones y retranqueos	<input checked="" type="checkbox"/>
Plano de infraestructuras y afecciones sectoriales	<input checked="" type="checkbox"/>
Plano de ordenación de parcela y servicios urbanísticos	<input checked="" type="checkbox"/>
Planos de plantas acotadas y amuebladas	<input checked="" type="checkbox"/>
Planos de alzados y sección	<input checked="" type="checkbox"/>
Planos de instalaciones	<input type="checkbox"/>
Planos de detalles constructivos	<input type="checkbox"/>
Planos de estructura	<input type="checkbox"/>



1MD

Memoria Descriptiva



MD1

Agentes

Promotora:	Nombre: SANTIAGO GOICOECHEA VEGA NIF: 13650933-L Dirección: c/ RAMÓN PELAYO 13-6º Localidad: COLINDRES (CP 39750)
Arquitecto:	Nombre: ALEJANDRO CASTAÑEDA HARTMANN Colegiado: Nº 1231 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria Dirección: c/ La Esperanza, nº12-1ºB Localidad: Colindres NIF: 13.776.907-E
Director de obra:	
Director de la ejecución de obra:	
Otros técnicos:	
Seguridad y Salud:	Autor del Estudio de Seguridad: Coordinador durante la ejecución de la obra:

MD2

Información previa

2.1. Antecedentes y condicionantes de partida

Por encargo del Promotor, se redacta el presente Proyecto Básico de **CASETA DE APEROS EN SUELO RÚSTICO**

El presente documento, se redacta al amparo de lo establecido en el Art. 228 de la **Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (en adelante LOTRUSCA)**.

Artículo 228. Procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico.

1. Cuando la competencia para otorgar la autorización corresponda a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de lo previsto en el artículo 227.1 y 2b), el procedimiento será el siguiente:

*a) Solicitud del interesado ante la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acompañada del **correspondiente proyecto básico** firmado por técnico competente, en el que deberá incluirse:*

1.º Características del emplazamiento y de la construcción o instalación que se pretenda, que quedarán reflejadas en un plano de situación, con indicación de la distancia de la edificación prevista, en su caso, al suelo urbano.

2.º Análisis de los posibles riesgos naturales o antrópicos, así como, de los posibles valores ambientales, paisajísticos, culturales o cualesquiera otros que pudieran verse gravemente comprometidos por la actuación y justificación de las medidas propuestas con objeto de prevenir o minimizar los efectos de la actuación sobre los mismos.



3.º En los supuestos previsto en el artículo 49.2 h) de obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma sobre edificaciones preexistentes que pretendan incluirse en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico y en cualquier caso, cuando dichas obras supongan un incremento superior al 10 por ciento sobre la superficie edificada existente, deberá aportarse justificación expresa de la adecuación de la edificación resultante a las características tipológicas y constructivas de una edificación propia del entorno rural que la hagan merecedora de su inclusión en el mencionado Catálogo.

(.....)

El presente proyecto básico, cuenta con los contenidos exigidos por la LOTRUSCA; en el que expresamente:

Primero.- Se identifica adecuadamente la parcela donde ubicar la edificación, con planos a escala adecuada de encuadre territorial de 1/10000; de situación de 1/5000 y de emplazamiento de 1/2000. En este caso, dada la distancia al Suelo Urbano, se acota en el plano de mayor escala.

Segundo.- En un apartado denominado MEMORIA AMBIENTAL, se analizan los posibles riesgos naturales o antrópicos, así como, los posibles valores ambientales, paisajísticos, culturales o cualesquiera otros que pudieran verse gravemente comprometidos por la actuación y justificación de las medidas propuestas con objeto de prevenir o minimizar los efectos de la actuación sobre los mismos; incluso en la fase de ejecución de obras.

La parcela donde se enclava la edificación, se encuentra ubicada en **Suelo Rústico de Especial Protección**, por lo que al amparo del Art. 49 de la LOTRUSCA, se propone la construcción de una caseta de aperos de uso agropecuario.

En cuanto a las concreciones técnicas, constructivas y formales, se está a lo dispuesto en el Art. 70 de las NUR.

El contenido del presente proyecto básico, cumple con lo dispuesto en la LOE y en lo exigible desde la DSU de Rasines para la obtención, si procede y tras los trámites de rigor, la Licencia Municipal.



2.2. Datos previos del emplazamiento y entorno físico

2.2.1. Datos del emplazamiento

Emplazamiento	Dirección:	MIES DE RASINES
	Localidad:	RASINES
	C.P.:	39860

El terreno sobre el que se asienta la edificación, presenta en todo su lindero sureste, frente al camino local rodado del Barrio de Villaparte a El Cerro.

Cuenta con acceso rodado y peatonal, desde el viario público.

Datos catastrales

Referencia catastral:	39058A015001430000KE
Situación:	LA MIES DE RASINES
Tipo de finca:	RUSTICO
Uso principal:	AGRARIO
Superficie del suelo:	1.267,00m2
Superficie total construida:	0,00

Al Noroeste la parcela linda con un cauce-regato denominado Basón, que deslinda la otra parcela propiedad del promotor, la 144 que tiene una cabida de 2.128,00m2

2.2.2. Datos del entorno físico

Condiciones ambientales	Altitud:	79 m.
	Latitud:	43°18'29 N
	Zona Climática:	C1



La parcela en sus inmediaciones, cuenta con los servicios de saneamiento y electricidad.





2.3. Normativa urbanística

2.3.1. Marco Normativo

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
Ley de Cantabria 5/2022, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, de Plan de Ordenación del Litoral.
Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales
Normativa sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.

2.3.2. Planeamiento urbanístico de aplicación

El municipio de Rasines, está regulado urbanísticamente por la DSU aprobado definitivamente 28/06/1988 y publicado en el BOC el 26/08/1988.

El ámbito de actuación está clasificada como SUELO RUSTICO, siendo su calificación de la Rústico de Especial Protección

LEY DEL SUELO DE CANTABRIA (LOTRUSCA)

El viernes 22 de Julio del año 2022, en el BOC nº 142, se publica la **Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.**



Artículo 49. Régimen del suelo rústico de especial protección.

1. En los suelos rústicos de especial protección derivada de lo previsto en legislación sectorial de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural o de lo regulado por un instrumento de planificación sectorial o territorial, el régimen de usos será el previsto en dicha legislación o instrumentos, respectivamente.
2. En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en la legislación sectorial, así como en los instrumentos de planeamiento territorial y en las condiciones que los mismos establezcan, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas con carácter excepcional, siempre que no estuvieran expresamente prohibidas por el Planeamiento urbanístico, las siguientes construcciones, instalaciones, actividades y usos:

- a) **Las que sean necesarias para las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas, que guarden relación con la naturaleza y utilización de la finca**, incluidas las viviendas de las personas que hayan de vivir y vivan real y permanentemente vinculadas a la correspondiente explotación. Cuando se trate de instalaciones dedicadas a la cría o cuidado de animales que no constituyan una explotación ganadera, excepcionalmente se podrá autorizar una vivienda para las personas que hayan de vivir real y permanentemente vinculadas a la misma, siempre que se trate de una actividad económica y la naturaleza y magnitud de las instalaciones y actividades lo demanden.
- b) Las que sean complementarias de las actividades a las que se refiere el párrafo a), teniendo esa consideración, entre otras, las que tengan por objeto la transformación y venta directa de los productos agrarios, así como las actividades turísticas, cinegéticas, artesanales, culturales, educativas, y cualesquiera otras complementarias de la actividad realizada en dichas explotaciones.
- c) Aquellas actuaciones que estén vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- d) Las que sean consideradas de interés público o social por la Administración Sectorial correspondiente, así como aquellas consideradas de interés público o social por la Administración Local, siempre que en este caso se desarrollen sobre suelos de titularidad pública.
- e) Aquellas en las que se lleven a cabo usos que fuera imprescindible ubicar en suelo rústico bien por ser éste su normal ámbito de desarrollo, bien por ser inadecuado para ello el suelo urbano, incluidos los usos deportivos y de ocio sin instalaciones asociadas o con instalaciones desmontables necesarias para la realización de la actividad, así como las instalaciones deportivas descubiertas que, o bien sean accesorias de construcciones e instalaciones preexistentes, o bien ubiquen sus construcciones asociadas apoyándose en edificios preexistentes, sin perjuicio de la posible adecuación a estos nuevos usos.
- f) Las actividades extractivas y las construcciones vinculadas a ellas.
- g) La ampliación de usos, instalaciones y construcciones cuya ubicación en suelo rústico sea imprescindible por ser la única clase de suelo adyacente en la que puede llevarse a cabo esta ampliación, adoptándose las medidas de integración paisajística adecuadas.
- h) Las obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, para ser destinadas a cualquier uso compatible con la legislación sectorial, así como con el planeamiento territorial, incluido el uso residencial, cultural, para actividades artesanales, de ocio o turismo rural, aun cuando se trate de edificaciones que pudieran encontrarse fuera de ordenación, salvo que el planeamiento se lo impidiera expresamente.

Con carácter general se podrá ampliar la superficie para dotar a la edificación de unas condiciones de seguridad, accesibilidad universal y habitabilidad adecuadas. La ampliación será como máximo de un 15 por ciento sobre la superficie construida existente, siempre que se garantice la homogeneidad volumétrica del conjunto desde un punto de vista estético, ornamental y de materiales, manteniendo la tipología visual constructiva de la edificación a ampliar. No obstante, se podrá incrementar hasta alcanzar el 20 por ciento en aquellas construcciones incluidas en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico elaborado por el Ayuntamiento y en aquellas que, no estándolo, puedan resultar incluidas en éste al recuperar las condiciones que le hicieran merecedor de ello como consecuencia de las obras solicitadas.

Se pretende la construcción de una caseta de aperos de uso agropecuario, destinada a la guarda de utensilios y herramientas de labranza para el mantenimiento y cultivo de huerta de la parcela.

Artículo 52. Construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico.

1. Sin perjuicio de las condiciones más restrictivas que establezca la legislación aplicable o el planeamiento sectorial o territorial, a las nuevas construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico les



serán de aplicación las siguientes condiciones:

- a) Será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la presente ley como normas de aplicación directa.
- b) Quedan particularmente prohibidas las construcciones residenciales colectivas, urbanizaciones u otras propias del entorno urbano.
- c) **Las edificaciones que se proyecten se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere el menor grado posible.**
- d) **Las infraestructuras necesarias para obtener servicios tales como abastecimiento de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, correrán por cuenta del promotor de la actuación, tanto la construcción como su conservación y mantenimiento y los servicios se ejecutarán soterrados, salvo justificación expresa por imposibilidad material.**
- e) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 86 para las Áreas de Desarrollo Rural y en la Disposición Transitoria Séptima, la parcela mínima para la construcción de una vivienda será, al menos, de dos mil metros cuadrados, salvo que el planeamiento establezca una parcela mínima inferior en función de las existentes en el núcleo de que se trate.
- f) **Siempre que el planeamiento no haya previsto la ampliación de una calzada, vial o camino que discurra por suelo rústico, se respetarán los cerramientos del frente de parcela. En caso de que el planeamiento haya previsto su ampliación, los nuevos cerramientos del frente de parcela se situarán de tal manera que no comprometan la ampliación prevista. No obstante, el Ayuntamiento podrá permitir el mantenimiento del cerramiento existente mientras no se ejecute la ampliación de viario prevista conforme un proyecto unitario de urbanización.**

El Ayuntamiento podrá condicionar la autorización de los actos edificatorios permitidos por esta ley en el suelo rústico, a la cesión gratuita sin urbanizar de los terrenos necesarios para la ampliación del viario prevista por el planeamiento, hasta un máximo de tres metros de anchura respecto de la calzada, vial o camino preexistente.

g) Se respetarán y, en su caso, se repondrán, el resto de los cierres perimetrales de la parcela objeto de edificación cuando sean de piedra, así como los setos vivos y arbolado relevantes.

h) Los parámetros urbanísticos aplicables a las nuevas construcciones e instalaciones serán los estrictamente necesarios para garantizar su funcionalidad y accesibilidad conforme a su destino, sin superar en ningún caso los límites que establezcan la legislación sectorial o la planificación sectorial o territorial. En ningún caso, la altura máxima de las construcciones residenciales y las destinadas a alojamiento turístico que puedan autorizarse será superior a nueve metros, medidos desde cualquier punto del terreno en contacto con la edificación hasta su cumbre.

i) Tendrán en cualquier caso la condición de uso compatible con las construcciones residenciales, de ocio, turismo rural y para actividades artesanales que se edifiquen al amparo de esta sección, las explotaciones agropecuarias permitidas por el planeamiento, así como sus ampliaciones.

j) Las nuevas edificaciones deberán apoyarse en la red de caminos existente, salvo justificación expresa, introduciendo únicamente los viarios o caminos imprescindibles.

2. Para la autorización de las obras, construcciones y usos en los ámbitos regulados por instrumentos de planificación sectorial o territorial deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en los mismos y, en su defecto, se deberá analizar la solicitud ponderando el carácter ordinario o excepcional con que el plan sectorial o territorial prevé el uso, las condiciones del entorno, la necesidad que satisface y la menor afección al espacio protegido.

3. El Ayuntamiento, a través de ordenanzas aprobadas conforme al artículo 83 de esta ley, podrá determinar las condiciones estéticas y de diseño permitidas para las construcciones autorizables en suelo rústico. **En los municipios sin Planeamiento General, estas ordenanzas podrán desarrollar o reforzar las Normas Urbanísticas Regionales respetando sus contenidos mínimos en esta materia, que no podrán alterar o reducir.**

En todo caso, las nuevas edificaciones que se pretendan ubicar en los núcleos rurales se identificarán con las características propias del lugar. De este modo, las características tipológicas, estéticas y constructivas y los materiales, colores y acabados serán acordes con el paisaje rural y las construcciones tradicionales del asentamiento, sin perjuicio de otras propuestas que se justifiquen por su calidad arquitectónica.

De la lectura del citado Artículo y a la vista de la documentación gráfica que se acompaña, se deduce que se cumplen todos los puntos y apartados afectos a la construcción pretendida.



NORMAS URBANISTICAS REGIONES (NUR)

Con carácter subsidiario al planeamiento municipal, son de aplicación las NUR, que además de otras Normas Generales, son de aplicación lo dictado en el Art. 70.

El Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, establece en el citado Artículo:

Edificaciones auxiliares.

1. Se entiende por edificaciones auxiliares aquellas situadas en la misma parcela donde exista una edificación a la que complementen, destinadas a usos tales como, garajes, leñera, almacenamiento de aperos de labranza u otros de similares características.

2. Dichas edificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) El número de aguadas será par, salvo que se sitúen adosadas a un muro ya existente.
- b) La pendiente de la cubierta debe ajustarse a la normativa establecida para la edificación principal.
- c) La altura máxima de alero será de 2,10 metros y la de coronación de 2,50 metros.
- d) La superficie construida máxima no superará los 12 metros cuadrados.
- e) No contará con instalaciones de agua corriente ni teléfono.
- f) Carecerá de cimentación, permitiéndose una placa de asiento de hormigón de 20 centímetros de espesor.
- g) Podrá contar con hueco para la ventilación, pero no con ventanas

La edificación proyectada, cumple con todos los preceptos y condiciones constructivas que se establecen en las NUR.

Desde el presente documento, NO SE PREVÉ CESIÓN ALGUNA DESTINADA A AMPLIACIÓN DE VIARIO PÚBLICO.

2.3.3. Condiciones particulares de aplicación

LEY DE AGUAS

Dado que la caseta, se encuentra en la zona de policía del Regato Basón, se ha tramitado la Solicitud de Autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. A tal efecto, y una vez obtenida ésta, se aporta como documentación anexa en la presenta memoria.

Tal y como se establece en la autorización, la edificación proyectada se encuentra a las distancias y cotas marcadas.

El mismo modo, según certificado municipal, es posible conectarse a la red de saneamiento municipal.



3.1. Descripción general del Proyecto

Descripción general de la edificación

Programa de necesidades El programa de necesidades a petición de la propiedad y a desarrollar en el presente Proyecto se adapta a una construcción de planta rectangular, destinada a la guarda de aperos de labranza.

Uso característico Agropecuario.

Otros usos previstos No se proyectan.

Relación con el entorno La edificación proyectada se sitúa junto en la Mies de Rasines, encontrándose perfectamente integrado siguiendo los cánones existentes en la zona.

3.2. Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas

3.2.1. Cumplimiento del CTE

La construcción, por su carácter auxiliar agropecuario, por su destino a no estancia permanente de personas, y por su superficie inferior a 20 m2 (criterio establecido según consulta a CTE); NO ES DE APLICACIÓN LA CITADA NORMA EN ESTA FASE DE PROYECTO.

En el Proyecto de Ejecución, se justificarán las Acciones de la Estructura (DB_ SEA)

3.2.2. Cumplimiento de otras normativas específicas

Estatales

Código Estructural Se cumple con las prescripciones del Código Estructural, que se justificarán en el Proyecto de Ejecución, en la Memoria de cumplimiento del CTE del DB-SEA, junto al resto de exigencias básicas de Seguridad Estructural.

REBT Al ser una instalación con una potencia instalada inferior a 1.500W, NO ES DE APLICACIÓN.

RITE NO ES DE APLICACION

Eficiencia energética NO ES DE APLICACION

Seguridad y Salud laboral Se cumple con la regulación en materia de prevención de riesgos laborales, estando a lo dispuesto en la normativa específica de seguridad y salud por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (R.D. 1627/1997).

Residuos Se cumple con la regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008.

Otras

Autonómicas

Habitabilidad NO ES DE APLICACION

Normas de disciplina urbanística Se cumplirá con las NUR y la LOTRUSCA.



3.3. Descripción detallada del edificio

3.3.1. Descripción de la geometría del edificio, accesos y evacuación

Descripción de la vivienda y volumen	La edificación tal y como se describe en el conjunto de planos del Proyecto es de tipología rural. Caseta de aperos. Consta de una sola planta.
Accesos	Tiene su acceso peatonal y rodado a través del viario público.
Evacuación	Ahora, no se plantea

3.3.2. Cuadro de Superficies

SUPERFICIE CONSTRUIDA/COMPUTABLE: 12,00m2



3.4. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el Proyecto

Se entiende como tales, todos aquellos parámetros que nos condicionan la elección de los concretos sistemas del edificio. Estos parámetros pueden venir determinados por las condiciones del terreno, de las parcelas colindantes, por los requerimientos del programa funcional, etc.

3.4.0. Movimiento de tierras

Se procederá al desbroce y tierra vegetal, para compactar y crear la base de la solera con zahorras.

3.4.1. Sistema estructural

3.4.1.1. Cimentación (Pendiente de la realización del Estudio Geotécnico, si procede)

Descripción del sistema	Solera armada de HA-25 de 20 cm de espesor
Parámetros	Profundidad del firme de la cimentación previsto a la cota -0,5 m.
Tensión admisible del terreno	Se calculará para 0,1 N/mm ²

3.4.1.2. Estructura portante

Descripción del sistema	Muros de carga de ½ pie de semimacizo o similar
Parámetros	Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva y la modulación estructural.

3.4.1.3. Estructura cubierta

Descripción del sistema	Viga cubrera de madera laminada o perfil metálico, tingladillo de madera o metálico para sustentar la cubrición de cubierta..
Parámetros	Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el sistema estructural para la edificación son principalmente la resistencia mecánica y estabilidad, la seguridad, la durabilidad, la economía, la facilidad constructiva y la modulación estructural.

3.4.2. Sistema envolvente

3.4.2.1. MUROS DE FACHADA

Descripción del sistema	PARTE CIEGA Como se dijo anteriormente, Muros de carga de ½ pie de semimacizo o similar
	HUECOS Carpintería de madera o PVC imitación madera.



PROTECCIÓN SOLAR

No se prevé

Parámetros

Seguridad estructural

El peso propio de los distintos elementos que constituyen las fachadas se consideran al margen de las sobrecargas de usos, las acciones de viento y las sísmicas.

Seguridad en caso de incendio

No se prevé

Seguridad de utilización y accesibilidad

No se prevé.

Salubridad: Protección contra la humedad

No se prevé

Protección frente al ruido

No se prevé

Ahorro de energía

No se prevé

Diseño y otros

3.4.2.2. SUELOS SOBRE RASANTE EN CONTACTO CON EL TERRENO

Solera armada de 20 cm de espesor con acabado pulido.

3.4.2.3. SUELOS SOBRE RASANTE EN CONTACTO CON CÁMARA SANITARIA

Descripción del sistema No interviene

3.4.2.4. SUELOS SOBRE RASANTE EN CONTACTO CON ESPACIOS NO HABITABLES

No interviene.

3.4.2.5. SUELOS SOBRE RASANTE EN CONTACTO CON EL AMBIENTE EXTERIOR

No interviene

3.4.2.7. CUBIERTAS

Descripción del sistema Panel metálico sándwich con alma aislante y acabado exterior imitación teja roja

3.4.2.8. TERRAZAS Y BALCONES

No interviene

3.4.2.9. MEDIANERAS

No interviene.



3.4.2.10. CERRAMIENTOS EN CONTACTO CON EL TERRENO

No interviene.

3.4.2.11. PARTICIONES INTERIORES SOBRE RASANTE EN CONTACTO CON ESPACIOS NO HABITABLES

No interviene.

3.4.2.12. PARTICIONES INTERIORES BAJO RASANTE EN CONTACTO CON ESPACIOS NO HABITABLES

No interviene.

3.4.3. Sistema de compartimentación

No interviene

3.4.4. Sistema de acabados

Se definen en este apartado una relación y descripción de los acabados empleados en el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos.

REVESTIMIENTOS EXTERIORES

	Revestimiento Exterior 1
Descripción del sistema	Mortero monocapa en revestimiento de ladrillo.
Parámetros	Protección frente a la humedad: Para la adopción de este acabado se ha tenido en cuenta el grado de permeabilidad de las fachadas, la zona pluviométrica de promedios, el grado de exposición al viento del emplazamiento del edificio y la altura del mismo. Seguridad en caso de incendio: Para la adopción de este material se ha tenido en cuenta la reacción al fuego del material de acabado.

REVESTIMIENTOS INTERIORES

PAREDES

	Revestimiento Interior 1
Descripción del sistema	Enfoscado de mortero. Acabado final con pintura plástica lisa mate lavable de 1ª calidad.
Parámetros	Seguridad en caso de incendio: Para la adopción de este material se ha tenido en cuenta la reacción al fuego del material de acabado.

SOLADOS

No interviene

3.4.5. Sistema de acondicionamiento ambiental y servicios

Entendido como tal, los sistemas y materiales que garanticen las condiciones de higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.



3.4.6. Sistema de servicios exteriores

Se entiende por sistema de servicios exteriores, el conjunto de servicios externos al edificio necesarios para el correcto funcionamiento de éste.

Se definen en este apartado una relación y descripción de los servicios exteriores que dispondrá el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos. Su justificación se desarrolla en la *Memoria de cumplimiento del CTE* y en la *Memoria de cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones*.

	Parámetros que determinan las previsiones técnicas
Abastecimiento de agua	No se prevé
Evacuación de aguas	Pluviales al terreno. Posibilidad de conexión a saneamiento municipal
Suministro eléctrico	Para consumo de iluminación y potencia instalada inferior a 1.500W
Telefonía	No se prevé
Telecomunicaciones	No se prevé
Recogida de basuras	No se prevé
Otros	

3.4.7. Sistema de servicios interiores

Se entiende por sistema de servicios interiores, el conjunto de servicios internos del edificio necesarios para el correcto funcionamiento de éste.

Se definen en este apartado una relación y descripción de los servicios e instalaciones interiores que dispondrá el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos. Su justificación se desarrolla en la *Memoria Constructiva* y en la *Memoria de cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones*.

	Parámetros que determinan las previsiones técnicas
Protección contra incendios	No procede
Pararrayos	No procede.
Electricidad	Para la elección de esta instalación se ha tenido en cuenta la superficie útil, y las necesidades de iluminación y tona para carga de batería de desbrozadora o motosierra
Alumbrado	Bajo consumo.
Suministro de AF y ACS	No procede
Evacuación de residuos	No procede en esta fase
Ventilación	Para la elección de esta instalación se prevé un hueco en hastial con rejilla de lamas.
Telecomunicaciones	No procede
Instalaciones térmicas	No procede
Otros	



MD4

Prestaciones del edificio

4.1. Prestaciones del edificio por Requisitos Básicos

Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE.

Requisitos básicos	Según CTE		En Proyecto	Prestaciones según el CTE en Proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	
	DB-SUA	Seguridad de Utilización y Accesibilidad	DB-SUA	
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	
			No existen	
Funcionalidad		Utilización	Decreto 141/1991	
		Accesibilidad	RD 505/2007 y DB-SUA	
		Acceso a los servicios	RD Ley 1/1998	

Requisitos básicos	Según CTE		En Proyecto	Prestaciones que superan al CTE en Proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	No se acuerdan
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio		No se acuerdan
	DB-SUA	Seguridad de utilización y accesibilidad		No se acuerdan
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad		No se acuerdan
	DB-HR	Protección frente al ruido		No se acuerdan
	DB-HE	Ahorro de energía		No se acuerdan
Funcionalidad		Utilización		No se acuerdan
		Accesibilidad		No se acuerdan
		Acceso a los servicios		No se acuerdan

4.2. Limitaciones de uso del edificio

El edificio solo podrá destinarse al uso previsto de **caseta de aperos**. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso, que será objeto de una nueva licencia urbanística.



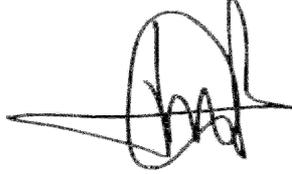
Limitaciones de uso de las instalaciones. Las instalaciones previstas solo podrán destinarse vinculadas al uso del edificio y con las características técnicas contenidas en el Certificado de la instalación correspondiente del instalador y la autorización del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cantabria.

4.3. Uso y conservación del edificio

El edificio y sus instalaciones se utilizarán adecuadamente al uso previsto.

Colindres, Febrero de 2023

Alejandro Castañeda Hartmann
Arquitecto





Proyecto Básico de Caseta de aperos en suelo rústico

PROMOTOR: SANTIAGO GOICOECHEA VEGA
ARQUITECTO: ALEJANDRO CASTAÑEDA HARTMANN

5AM

ANEJOS A LA MEMORIA

Estudio de Gestión de Residuos de Construcción

Estudio adaptación al entorno. Justificación ambiental y valoración riesgos

Firma 1: **PLATAFORMA GESTIONA - ESPUBLICO GESTIONA**
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
CSV: A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGfTJLYdAU3n8j

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2023OP007E001424
Fecha Registro: 02/03/2023 09:13



5.AM

Estudio de Gestión de Residuos de Construcción



EGRC

Estudio de Gestión de Residuos de Construcción

Página 1

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigo/verificacion=A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGFTJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018885_2023_DOC_00M_000000000000000723344

Firma 1: **PLATAFORMA GESTIONA - ESPUBLICO GESTIONA**
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
CSV: A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGFTJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2023OP007E001424
Fecha Registro: 02/03/2023 09:13



1) IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

TIPO DE OBRA: OBRA NUEVA
 SITUACIÓN: BARRIO LA MIES DE RASINES. RASINES,
 PROYECTO: CASETA DE APEROS EN SUELO RUSTICO
 PROMOTOR: SANTIAGO GOICOECHEA VEGA
 REDACTOR DEL PROYECTO: CASTAÑEDA HARTMANN Y ASOCIADOS, S.L.P.

2) IDENTIFICACIÓN DE LOS RESÍDUOS Y ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD A GENERAR

La estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, son codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que los sustituya. [Artículo 4.1.a)1º]

Sº m² superficie construida (*)	V m³ volumen residuos (S x 0,2)	d densidad tipo entre 1,5 y 0,5 tn/m³	Tn tot toneladas de residuo (v x d)
12	2,4	1	2,4

Una vez se obtiene el dato global de Tn de RCDs por m² construido, utilizando los estudios realizados por la Comunidad de Madrid de la composición en peso de los RCDs que van a sus vertederos (Plan Nacional de RCDs 2001-2006), se podría estimar el peso por tipología de residuos.

Evaluación teórica del peso por tipología de RCD	% en peso (según Cmdad Madrid, Plan Nacional de RCDs	Tn cada tipo de RCD (Tn tot x %)	V m³ volumen de cada tipo de residuo (Tn / d)
RCD: Naturaleza no pétrea			
1. Asfalto (LER: 17 03 02)	0,05		
2. Madera (LER: 17 02 01)	0,04		
3. Metales (LER: 17 04)	0,025		
4. Papel (LER: 20 01 01)	0,003		
5. Plástico (LER: 17 02 03)	0,015		
6. Vidrio (LER: 17 02 02)	0,005		
7. Yeso (LER: 17 08 02)	0,002		
Total estimación (tn)	0,14	0,34	0,34
RCD: Naturaleza pétrea			
1. Arena, grava y otros áridos (LER: 01 04 08 y 01 04 09)	0,04		
2. Hormigón (LER: 17 01 01)	0,12		
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos (LER: 17 01 02 y 17 01 03)	0,54		
4. Piedra (LER: 17 09 04)	0,05		
Total estimación (tn)	0,75	1,80	1,80

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigo=verificacion=A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGFTJLYdAU3n8j
 Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018885_2023_DOC_00M_000000000000000723344



RCD: Potencialmente Peligrosos y otros			
1.Basura (LER: 20 02 01 y 20 03 01)	0,07		
2.Pot. Peligrosos y otros	0,04		
Total estimación (tn)	0,11	0,26	0,26

3) MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO

	No se prevé operación de prevención alguna
X	Estudio de racionalización y planificación de compra y almacenamiento de materiales
	Realización de demolición selectiva
	Utilización de elementos prefabricados de gran formato (paneles prefabricados, losas alveolares...)
X	Las medidas de elementos de pequeño formato (ladrillos, baldosas, bloques...) serán múltiplos del módulo de la pieza, para así no perder material en los recortes;
	Se sustituirán ladrillos cerámicos por hormigón armado o por piezas de mayor tamaño.
	Se utilizarán técnicas constructivas "en seco".
X	Se utilizarán materiales "no peligrosos" (Ej. pinturas al agua, material de aislamiento sin fibras irritantes o CFC.).
X	Se realizarán modificaciones de proyecto para favorecer la compensación de tierras o la reutilización de las mismas.
X	Se utilizarán materiales con "certificados ambientales" (Ej. tarimas o tablas de encofrado con sello PEFC o FSC).
X	Se utilizarán áridos reciclados (Ej. para subbases, zahorras...), PVC reciclado ó mobiliario urbano de material reciclado....
X	Se reducirán los residuos de envases mediante prácticas como solicitud de materiales con envases retornables al proveedor o reutilización de envases contaminados o recepción de materiales con elementos de gran volumen o a granel normalmente servidos con envases.
	Otros (indicar)

4) OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA

	Operación prevista	Destino previsto
x	No se prevé operación de reutilización alguna	
	Reutilización de tierras procedentes de la excavación	
	Reutilización de residuos minerales o petreos en áridos reciclados o en urbanización	
	Reutilización de materiales cerámicos	
	Reutilización de materiales no pétreos: madera, vidrio,...	
	Reutilización de materiales metálicos	
	Otros (indicar)	

Previsión de operaciones de valoración "in situ" de los residuos generados.

x	No se prevé operación alguna de valoración "in situ"
	Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía
	Recuperación o regeneración de disolventes
	Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que utilizan no disolventes
	Reciclado y recuperación de metales o compuestos metálicos
	Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas
	Regeneración de ácidos y bases
	Tratamiento de suelos, para una mejora ecológica de los mismos.
	Acumulación de residuos para su tratamiento según el Anexo II.B de la Decisión Comisión 96/350/CE.
	Otros (indicar)



Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables "in situ".

RCD: Naturaleza no pétreo		Tratamiento	Destino
x	Mezclas Bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD
x	Madera	Reciclado	Gestor autorizado RNPs
x	Metales: cobre, bronce, latón, hierro, acero,..., mezclados o sin mezclar	Reciclado	Gestor autorizado Residuos No Peligrosos
x	Papel , plástico, vidrio	Reciclado	Gestor autorizado RNPs
x	Yeso		Gestor autorizado RNPs
RCD: Naturaleza pétreo			
x	Residuos pétreos trituradas distintos del código 01 04 07		Planta de Reciclaje RCD
x	Residuos de arena, arcilla, hormigón,...	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD
x	Ladrillos, tejas y materiales cerámicos	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD
x	RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	Reciclado	Planta de Reciclaje RCD
RCD: Potencialmente peligrosos y otros			
	Mezcla de materiales con sustancias peligrosas ó contaminados	Depósito Seguridad	Gestor autorizado de Residuos Peligrosos (RPs)
	Materiales de aislamiento que contienen Amianto	Depósito Seguridad	
	Residuos de construcción y demolición que contienen Mercurio	Depósito Seguridad	Gestor autorizado RPs
	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	Depósito Seguridad	
	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	Depósito Seguridad	
	Materiales de aislamiento distintos de los 17 06 01 y 17 06 03	Reciclado	Gestor autorizado RNPs
	Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas		Gestor autorizado RPs
	Aceites usados (minerales no clorados de motor..)	Tratamiento/Depósito	
	Tubos fluorescentes	Tratamiento/Depósito	
	Pilas alcalinas, salinas y pilas botón	Tratamiento/Depósito	
	Envases vacíos de plástico o metal contaminados	Tratamiento/Depósito	
x	Sobrantes de pintura, de barnices, disolventes,...	Tratamiento/Depósito	
	Baterías de plomo	Tratamiento/Depósito	

5) MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DE OBRA

X	Eliminación previa de elementos desmontables y/o peligrosos.
	Derribo separativo/ Segregación en obra nueva (ej: pétreos, madera, metales, plasticos+cartón+envases, orgánicos, peligrosos).
X	Derribo integral o recogida de escombros en obra nueva "todo mezclado", y posterior tratamiento en planta
X	Separación in situ de RCDs marcados en el art. 5.5. que superen en la estimación inicial las cantidades limitantes.
X	Idem. aunque no superen en la estimación inicial las cantidades limitantes.
	Separación por agente externo de los RCDs marcados en el art. 5.5. que superen en la estimación inicial las cantidades limitantes.
	Idem. aunque no superen en la estimación inicial las cantidades limitantes.
	Se separarán in situ/agente externo otras fracciones de RCDs no marcadas en el artículo 5.5.
	Otros (indicar)



6) INSTALACIONES PREVISTAS PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y, EN SU CASO, OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DENTRO DE LA OBRA

	Actuaciones previas en derribos: se realizará el apeo, apuntalamiento,... de las partes ó elementos peligrosos, tanto en la propia obra como en los edificios colindantes. Como norma general, se actuará retirando los elementos contaminantes y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, mármoles.....). Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpintería, y demás elementos que lo permitan. Por último, se procederá derribando el resto.
	El depósito temporal de los escombros, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 metro cúbico, contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.
x	El depósito temporal para RCDs valorizables (maderas, plásticos, chatarra...), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.
x	El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.
x	En el equipo de obra se establecerán los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación para cada tipo de RCD.
x	Se deberán atender los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condicionados de la licencia de obras), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición. En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación. Y también, considerar las posibilidades reales de llevarla a cabo: que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje/gestores adecuados. La Dirección de Obras será la responsable última de la decisión a tomar y su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.
x	Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs, que el destino final (Planta de Reciclaje, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de Reciclaje de Plásticos/Madera) sean centros autorizados. Así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados e inscritos en los registros correspondientes. Se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCDs deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final. Para aquellos RCDs (tierras, pétreos...) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.
	La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente, la legislación autonómica y los requisitos de las ordenanzas locales. Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales.
x	Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón, serán tratados como residuos "escombros".
	Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.
	Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible, en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación, y la contaminación con otros materiales.
	Ante la detección de un suelo como potencialmente contaminado se deberá dar aviso a la autoridades ambientales pertinentes, y seguir las instrucciones descritas en el Real Decreto 9/2005.
	Otros (indicar)

Las instalaciones previstas son las siguientes:

	Bajantes de escombros
x	Acopios y/o contenedores de los distintos tipos de RCDs (tierras, pétreos, maderas, plásticos, metales, vidrios, cartones.....).
	Zonas o contenedor para lavado de canaletas/cubetas de hormigón.
	Almacenamiento de residuos y productos tóxicos potencialmente peligrosos.
x	Contenedores para residuos urbanos.
	Ubicación de planta móvil de reciclaje "in situ".
X	Ubicación de materiales reciclados como áridos, materiales cerámicos o tierras a reutilizar
	Otros (indicar)



7) INVENTARIO DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN O REFORMA

RCD: Potencialmente peligrosos	Cód. LER.	
Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)	17 01 06	
Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	17 02 04	
Mezclas Bituminosas que contienen alquitrán de hulla	17 03 01	
Residuos Metálicos contaminados con sustancias peligrosas	17 04 09	
Materiales de Aislamiento que contienen Amianto	17 06 01	
Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	17 06 03	
Materiales de Construcción a partir de Yeso contaminados con SP's	17 08 01	
Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	17 09 03	
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas	17 05 03	
Absorbentes contaminados (trapos...)	15 02 02	
Aceites usados (minerales no clorados de motor..)	13 02 05	
Tubos fluorescentes	20 01 21	
Pilas alcalinas y salinas	16 06 04	
Envases vacíos de metal ó plastico contaminados	15 01 10	
Sobrantes de pintura ó barnices	08 01 11	
Sobrantes de disolventes no halogenados	14 06 03	
Sobrantes de desencofrantes	07 07 01	
RCDs mezclados distintos de los códigos 17 09 01, 02 y 03	17 09 04	

8) VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Tipo de RCD	Estimación RCD en Tn	Coste gestión en €/Tn <i>planta, vertedero, gestor autorizado...</i>	Importe €
TIERRAS URBANIZACION			
DE NATURALEZA NO PETREA	0,34	20	6,80
DE NATURALEZA PETREA	1,80	20	36,00
POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y OTROS	0,26	20	5,20
TOTAL			48,00

Al objeto de calcular la cuantía de la fianza según se establece en el art. 9 del decreto, el volumen total de 2,40 m3, según se desprende del punto 2) del presente documento.

Colindres, Febrero de 2023

Alejandro Castañeda Hartmann
Arquitecto




O F I C I O

REF:
Nº DE:
FECHA:
ASUNTO:

A/39/14476

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Santiago Górronchea Vega
El Ramón Pelejo 13, 0º D
39750 - Collado (Cantabria)

Expediente de autorización para instalación de caseta de aparcos en zona de policía de cauces de la margen derecha del arroyo Basón, en El Carro, término municipal de Rasines (Cantabria).

PETICIONARIO: Santiago Górronchea Vega

IC/-

Con fecha 11 de julio de 2022 esta CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN** adoptada por el Comisario de Aguas en virtud de delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 23 de septiembre de 2017 (B.O.E. 09/10/2017):

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Santiago Górronchea Vega presentó en esta Confederación Hidrográfica instancia y documentación solicitando la autorización de referencia

2º.- Se comunicó la petición al Ayuntamiento de Rasines, a los efectos del posible otorgamiento de la correspondiente licencia de obras

3º.- Se realizó requerimiento de documentación complementaria necesaria para continuar con la tramitación del expediente de referencia, la cual fue aportada por el peticionario

4º.- El servicio correspondiente de esta Confederación Hidrográfica emitió informe en sentido favorable a la autorización, en el que se indica que las actuaciones, cuya autorización se solicita, consisten fundamentalmente en la construcción de una caseta de aparcos y guarda de tractor para actividad agrícola de la parcela. La caseta se realizará sobre sovera de hormigón mediante cerramiento de bloques y cubierta con panel sándwich a dos aguas, tendrá unos 25 m² de ocupación en planta y 2,50 m de altura máxima y se ubicará a 12,50 m

**CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**

**PLAZA EUREKA, 1
30071 - SYRBEA
TEL: 46 962 438**

CSV: GEN-8Lpc-vau-8667-7a01-ee77-46c7-f369-bada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFronteraInicioConsultaCSV.htm>

FIRMANTE(1): JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA: 12/07/2022 14:34 | Sin acción específica | Sitio de Trámite: 12/07/2022 14:24



Este documento es una copia electrónica auténtica y eficaz, con validez jurídica plena, que se genera a partir del documento original.

de distancia de la margen derecha del arroyo Basón y a una altura de 1,80 m respecto al terreno por el que discurre el lecho entubado.

Cabe indicar que, dada la naturaleza y el uso al que se pretende destinar la edificación, no se tiene prevista la generación de aguas residuales.

Asimismo, teniendo en cuenta la pequeña entidad del curso fluvial, que el mismo discurre entubado bajo la parcela y que la cascata distará 12,50 m respecto del cauce y se situará 1,80 m sobre la vaguada bajo la que discurre entubado, se comprueba que se ubica fuera de zona inundable para avenidas de periodo de retorno de baja probabilidad $T=500$ años.

En consecuencia, se concluye que las obras solicitadas se ajustan a lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (B.O.E. de 19 de enero) en relación a las limitaciones a los usos en la zona de policía. Asimismo, no perjudican al dominio público hidráulico el estar ubicadas respetando la zona de servidumbre legal de 5 metros de anchura.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) - DE ORDEN JURÍDICO-FORMAL

Compete al Presidente de la Confederación Hidrográfica dictar la presente resolución y a la Comisaría de Aguas su tramitación y propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio; B.O.E. de 24 de julio) y sus modificaciones, en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 949/86 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), y sus posteriores modificaciones, y en los Reales Decretos 927/83 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/89 de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

B) - DE ORDEN JURÍDICO-MATERIAL

1º. La autorización de las obras solicitadas comporta la utilización de la zona de policía de cauces, estando regulada por los artículos 9 y 76 del citado Reglamento de Dominio Público Hidráulico y por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalupe, Ceuta, Ineilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro, (B.O.E. de 19 de enero).

2º. En la presente petición concurren los presupuestos y requisitos contenidos en los preceptos reglamentarios citados, por lo que teniendo en cuenta el interés público y los criterios contenidos en el Informe emitido por el Servicio, procede otorgar la autorización solicitada.

CSV : GEN-84ba-c30d-f08T-J491-9672-49c1-f36a-8ada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagBaseDefinicionServicio.aspx?codigoCSV.html>

FIRMANTE(1) : JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA : 12/07/2023 11:24 | 9 m acción específica | Sello de Tiempo: 12/07/2023 11:24



Firma 1: **PLATAFORMA GESTIONA - ESPUBLICO GESTIONA**
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
CSV: A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGFTJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2023OP007E001424
Fecha Registro: 02/03/2023 09:13





Con base en lo anterior y vista la normativa de aplicación,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA ha resuelto:

Autorizar, exclusivamente dentro del ámbito competencial del Organismo de cuenca, a Santiago Gorceceña Vega, con N.º F. nº: 19650933 L, las obras de instalación de caseta de siferos en zona de pollos de cauces de la margen derecha del arroyo Gasón, en El Cerro, término municipal de Rasines (Cantabria).

DATOS DE SITUACIÓN

- DEMARCACIÓN: Cantábrico Occidental
- SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: Asón
- CÓDIGO Y NOMBRE DE LA MASA SUPERFICIAL: ES084MARD00070 - Río Rumberrosa
- CÓDIGO Y NOMBRE DE LA MASA SUBTERRÁNEA: 012.010 - Alsa Barbales
- NOMBRE DE LA CORRIENTE AFECTADA, Arroyo Innombrado (Arroyo Basón)
- MARGEN EN CAUCE REAL: Derecha
- NOMBRE Y CÓDIGO DE LA CORRIENTE DE CONFLUENCIA: Río Sienllo - 1.1200.340.010.010,
- MARGEN EN CAUCE DE CONFLUENCIA: Izquierda
- COORDENADAS U.T.M. ETRS 89: X= 465.366 Y= 4.794.192
- HOJA DEL PLANO 1:50 000 nº: 10-5 (E0)
- LUGAR: El Cerro
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Rasines (Cantabria)

La autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A).- GENERALES

1ª.- La presente autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades gubernativas del Estado y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

2ª.- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, quedando obligado el titular de la autorización a informar a este Organismo de cuenca de la

[Firma manuscrita]

CSV: GEN-84bc-e80d-9987-7d01-a677-4f0c7168-Bada

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://www.usado.gob.es/pag/34/validacion/validacioncsv.htm>

FIRMANTE: JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ; FECHA: 02/03/2023 11:24 | Sin acción espacial | Solo de tiempo: 12/07/2022 11:24



terminación de las actuaciones a los efectos procedentes y de las incidencias que se produzcan, así como a cumplir las instrucciones que dicte éste.

3ª.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de obtener otros permisos o autorizaciones que pudieran ser necesarios para la ejecución de las obras o el ejercicio de la actividad.

4ª.- Podrá ser revocada esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la revocación por resolución motivada de esta Confederación Hidrográfica. El incumplimiento podrá dar lugar, si procede, a la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.3 c) del Real Decreto Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5ª.- Las actuaciones autorizadas se ejecutarán de acuerdo con los documentos presentados que obran en el expediente, con las modificaciones que resultan de las condiciones de la autorización. Toda modificación de las características de la presente autorización requerirá aprobación administrativa previa.

6ª.- Debe evitarse todo entubamiento de las aguas del río durante la actuación, no debiendo arrojarse al mismo los materiales de desecho, ni depositarlos en sus márgenes, dejando expedita la zona de servidumbre de uso público, esto último sin perjuicio de que en el condicionado particular se autoricen depósitos temporales, u ocupaciones de la zona de servidumbre. Al finalizar la actividad, incluso en caso de finalización anticipada, deberá dejarse al cauce en condiciones ambientales y de desagüe adecuadas, pudiendo el Organismo de cuenca adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta obligación.

7ª.- El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las actuaciones autorizadas, quedando obligado a conservar y mantener en su caso las obras realizadas, y siendo asimismo responsable de las consecuencias que de a mala ejecución de las mismas se pudieran derivar.

8ª.- Esta autorización puede generar la obligación de pago del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público hidráulico establecido en el artículo 112 del texto refundido de la Ley de Aguas, que será fijado, en su caso, en las condiciones particulares.

9ª.- Esta autorización estará sujeta al límite temporal que se determine en las condiciones particulares, transcurrido el cual carecerá de vigencia. El interesado podrá solicitar prórroga de la misma antes de su finalización, motivando la petición. Esta prórroga podrá otorgarse por un periodo nunca superior al inicial, teniendo en cuenta que el plazo máximo de vigencia, incluidas las prórrogas será de cuatro años. Cualquier actuación que se pretenda una vez



CSV: BEM24hs0ad67877001a171c1673384ada
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://www.gob.es/validacion/gob.es/csg/SedeFirmas/verificacion/compravaCSV.htm>
FIRMA Y SELLO: JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ | FECHA: 12/07/2022 11:24 | Sin opción específica | Sello de Tiempo: 12/07/2022 11:24



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina	Registro General de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico - 00004448
Fecha y hora de registro en:	19/07/2022 10:54:05 (Hora de península)
Fecha presentación	19/07/2022 10:16:34 (Hora de península)
Número de registro:	REGAGE2200031149116
Tipo de documentación física	Documentación adjunta en soporte PAPEL (y otros soportes)
Envío por BR	No

Interesado

Identificación	Nombre	Santiago Goicoechea Vega
País	Municipio	Caldes
Provincia	Dirección	C/1 Ramón Pelayo 13-07D
Código Postal	Teléfono	
Canal NatC	Dirección postal	
	Domicilio	
	Otras direcciones:	

Información del registro

Tipo Asiento	Subito
Resumen Asunto:	Comunicación Resolución expediente de autorización para instalación de caseta de operas en zona de policía de caudales de la margen derecha del arroyo Sardin, en El Carro, término municipal de Ruesma (Cantabria). 02/03/2023
Unidad de Gestión Regor/Dirección	Comarca de Aguas (Confederación Hidrográfica del Cantábrico, S.A.) - EA0047415 / Confederación Hidrográfica de Cantabria, S.A.
Nº Expediente	A-39/144/16

El registro de este documento en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigo=verificacion=A0600MYcFcQXTQAnBH5BCuPFkGFTJLYdAU3n8J y el identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018885_2023_DOC_00M_000000000000000723344

INDICADOR PREFijo	CSY	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	6F8E47844-85C3-08E-A21-8172-8885-7dad-4714	:19/07/2022 10:54:05 (Hora de península)
Nº REGISTRO	ORIGEN DE VALIDACION	VALOR DEL DOCUMENTO
REGAGE2200031149116	IRP:chada.amr@pcc.com.es/publica/gob/cantabria	Original

Firma 1: PLATAFORMA GESTIONA - ESPUBLICO GESTIONA
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
 CSV: A0600MYcFcQXTQAnBH5BCuPFkGFTJLYdAU3n8J

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
 N.º Registro: 20230P007E001424
 Fecha Registro: 02/03/2023 09:13



Firma 1: **PLATAFORMA GESTIONA - ESPUBLICO GESTIONA**
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
CSV: A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGFTJLYdAU3n8j

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2023OP007E001424
Fecha Registro: 02/03/2023 09:13





**AYUNTAMIENTO
DE
RASINES**

**D^a M^a INMACULADA COBO FERNÁNDEZ, SECRETARIO EN ACUMULACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE RASINES (CANTABRIA)**

CERTIFICA: Que por CARLOS GALA OCEJA, Arquitecto Técnico de Urbanismo, se emite Informe con fecha 17 de mayo de 2022, solicitado por Santiago Golcochea Vega, que literalmente dice:

“...A requerimiento de Alcaldía del Ayuntamiento de Rasines en relación con el expediente de solicitud de licencia presentada por D. Santiago Golcochea Vega en el Ayuntamiento de Rasines, con fecha 3 de mayo de 2022, para la realización de Informe municipal de Existencia de servicio de saneamiento en una finca.

Nº Registro Entrada:	111/ 2022
Asunto:	Existencia de servicio de saneamiento
Nombre y apellidos solicitante:	Santiago Golcochea Vega
Dirección:	Polígono 15 Parcela 143 MIES DE RASINES. RASINES
Teléfono:	-
e-mail:	-
Referencia catastral:	39058A015001430000KE
Presupuesto:	-

PRIMERO:

La finca objeto de la solicitud tiene la siguiente descripción, según datos catastrales:

Localización:	Polígono 15 Parcela 143 MIES DE RASINES. RASINES (CANTABRIA)
Superficie gráfica:	1.267 m ²
Referencia catastral:	39058A015001430000KE

Firma 1 de 2 INMACULADA COBO FERNÁNDEZ	Firma 2 de 2 SERGIO CASTIÑO GONZÁLEZ	ALCALDE
---	---	---------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos. Para ello debe dirigirse en la sede electrónica de este ayuntamiento al Servicio de Verificación de documentos del Código Seguro de Verificación de este documento.

Código Seguro de Verificación: 39058A015001430000KE

URL de Verificación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigo=verificacion=A0600MYcFcQXTQAnBH5BCuPFkGfJLYdAU3n8>

Fecha de Emisión: 02/03/2023 09:13

Formato: Documento electrónico - Estado de Emisión: Original



Clase Rústico
Uso principal Agrario

Superficie construida sin construcciones

SEGUNDO:

La parcela está clasificada como SUELO RÚSTICO y data del suelo urbano de Resinas 205 m. , aproximadamente, en su lindero más próximo.

Según la información obrante en el Ayuntamiento, la parcela de referencia no dispone de conexión al servicio de saneamiento municipal.

TERCERO:

No obstante cabe señalar que:

- a) Existe una red de saneamiento en presión que discurre próxima al lindero este de la parcela, junto al camino municipal.
- b) Existe una red de saneamiento por gravedad que discurre por la parcela catastral 39058A015001440000KS, de la misma propiedad, próxima a su lindero este, junto al arroyo innominado que la separa de la finca objeto de la solicitud. Dicha canalización pertenece al proyecto de Saneamiento en la Hies de Resinas 1ª Fase, Redactado por D. Arsenio Urecho Ordoño, según la autorización otorgada por D. Santiago Golcochea Vega el 13 de junio de 2002.

CONCLUSIÓN DEL INFORME

En conclusión a lo expuesto, en respuesta a la solicitud formulada por Santiago GOICOECHEA VEGA, informo que la parcela de referencia catastral nº 39058A015001440000KE, situada en el La Hies de de Resinas (Polígono 15, Parcela 143), carece de conexión al servicio de saneamiento municipal, si bien existe dicho servicio en las proximidades. No obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime procedente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación (a petición de D. Santiago Golcochea Vega), en Resinas a la fecha de la firma electrónica

yo bo

EL ALCALDE

Firma 1 de 2 INSTRUMENTOS COMO RESPONSABLE	Firma 2 de 2 SINDICADO GENERAL COMUNAL
--	--

Puede comprobar la validez de este documento visitando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de este órgano. En el Servicio de Verificación podrá informarse el Código de Verificación de este documento.		
Código Seguro de Verificación	20230P007E001424	
Url de verificación	https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigo=verificacion=A0600MYcFcQXTQAnBH5BCuPFkGfTJLYdAU3n8	
Intervenciones	Origen: Copias electrónicas. Estado de conservación: Original	





AYUNTAMIENTO
DE
RASINES

Adjunto remito certificado de consulta urbanística solicitada por vd.

En Rasines a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Firma 1 de 1
SANTIAGO GARCIA VEGA
ALCALDE

D. SANTIAGO GARCIA VEGA.

Puede comprobar la validez de esta declaración utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. El Servicio de Verificación de documentos electrónicos de esta entidad se encuentra disponible en la sede electrónica de esta entidad.
Código Seguro de Verificación: ES000018885_2023_DOC_00M_000000000000000723344
URL de verificación: <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigo/verificacion=A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGFTJLYdAU3n8j>
Autoridad: Ayuntamiento de Rasines - Estado de suscripción: Original





Firma 1: **PLATAFORMA GESTIONA - ESPUBLICO GESTIONA**
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
CSV: A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGFTJLYdAU3n8j

R.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2023OP007E001424
Fecha Registro: 02/03/2023 09:13



5.EAE.JA

Memoria Ambiental



EAE.JA

ESTUDIO DE ADAPTACION AL ENTORNO. JUSTIFICACION AMBIENTAL y VALORACIÓN DE RIESGOS.

INDICE

- 0 **PREAMBULO**
- 1 **MEDIDAS DE APLICACIÓN PARA CADA FACTOR AMBIENTAL**
 - 1 a. Protección calidad atmosférica
 - 1 b. Confort sonoro. Mantenimiento calidad acústica
 - 1 c. Calidad lumínica
- 2 **MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LA HIDROLOGIA**
- 3 **MEDIDAS PARA LA PROTECCION Y FOMENTO DE LA VEGETACION**
 - 3 a. Control de especies invasoras
 - 3 b. Conservación y fomento general de la vegetación
- 4 **MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LOS PROCESOS ECOLOGICOS Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS**
- 5 **MEDIDAS PARA LA PROTECCION DEL PAISAJE. ESTUDIO DE ADAPTACION AL ENTORNO**
- 6 **GESTION SOSTENIBLE DEL AGUA**
- 7 **GESTION DE LOS RESIDUOS**
- 8 **PROTECCION DE LA EFICIENCIA ENERGETICA, CONSUMO DE RECURSOS Y CALIDAD DEL MEDIO URBANO**
 - 8 a. Eficiencia energética
 - 8 b. Mejora de la calidad del modelo urbano
- 9 **PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**



0 PREAMBULO

Se redacta la presente justificación ambiental, según lo establecido la LOTRUSCA y de acuerdo, con lo establecido en la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje de Cantabria.

Cabe decir, que la comprobación y justificación ambiental, es en gran medida, aplicable a las figuras de planeamiento que desarrollan aquellos suelos que están sin desarrollo urbanístico.

Por lo tanto, y ya que nos encontramos ante una actuación en suelo rústico, desde el presente documento, se justifican, aquellos aspectos que se entienden de aplicación, dada la escasa entidad de la actuación pretendida.

Por otro lado, se entiende que la justificación del presente punto, se ha de ceñir única y exclusivamente a la edificación proyectada en sus distintas fases de ejecución.

Emplazamiento MIES DE RASINES
Localidad: RASINES
C.P.: 39860

El terreno sobre el que se asienta la edificación, presenta en todo su lindero sureste, frente al camino local que accede que comunica los Barrio de Villaparte a El Cerro

Cuenta con acceso rodado y peatonal, desde dicho viario.

1 MEDIDAS DE APLICACIÓN PARA CADA FACTOR AMBIENTAL

1 a. Protección calidad atmosférica

Niveles de inmisión de polvo:

- Todos los materiales de desecho provenientes de la ejecución se transportarán al vertedero autorizado, debidamente cubiertos por lonas, de tal modo que no se produzcan en su traslado nubes de polvo.
- Todas las tierras provenientes de la excavación de las cimentaciones, serán utilizadas en la propia parcela para relleno.
- Los movimientos de tierras, se circunscriben exclusivamente a los ámbitos de la ejecución de la cimentación y nivelación de la parcela.

Gases contaminantes a la atmósfera:

- La vivienda, se diseña con una máxima calificación energética, por lo que las horas de funcionamiento del sistema de aerotermia, se reduce al mínimo posible.
- Los materiales a utilizar en la ejecución de la edificaciones, en su inmensa mayoría, son materiales reutilizables o reciclables, no conteniendo materiales que puedan contaminar el aire por pulverización o descomposición aérea.

Gases contaminantes por incendios fortuitos:

- La edificación, cumple lo establecido en el CTE-DB-SI, utilizando materiales en la construcción de baja combustibilidad y que no se desprendan gases tóxicos en la combustión.

1 b. Confort sonoro. Mantenimiento calidad acústica

Desde el presente documento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Zonificación Acústica, así como en la legislación aplicable en la materia, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003.



Durante la ejecución de las obras de construcción, éstas se realizarán en jornadas y horarios laborables, no traspasando los umbrales máximos de ruido permitido.

No se prevé la utilización de maquinaria pesada, que transmita al terreno vibraciones por el uso de cimentaciones por pilotaje, ni ruidos que superen el umbral máximo permitido.

1 c. Calidad lumínica

Puesto que se prevén obras de mejora de acceso desde vial público, la iluminación exterior, se circunscribe a las zonas de urbanización interna de la casseta.

Se utilizarán luminarias de bajo consumo tipo led.

2 MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LA HIDROLOGIA

La edificación proyectada, se ajusta a las determinaciones de la Autorización de la CHC, no afectando a ningún cauce ni acuífero.

Del tipo de cimentación a utilizar, no afecta al nivel freático ni discurre ningún acuífero por el interior de la parcela.

3 MEDIDAS PARA LA PROTECCION Y FOMENTO DE LA VEGETACION

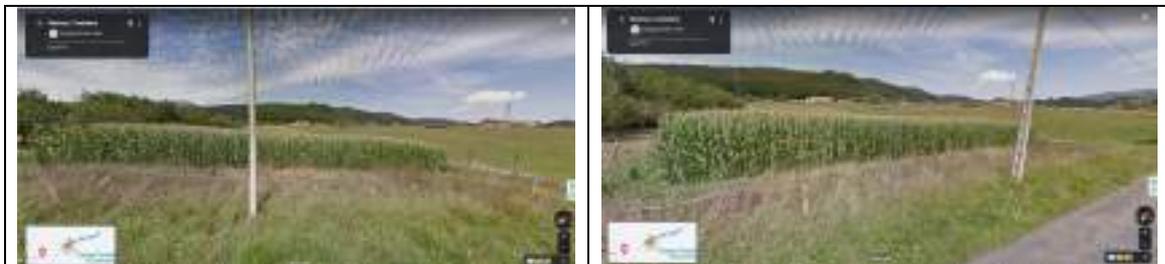
3 a. Control de especies invasoras

En la parcela, no existen especies invasoras, dedicándose a la plantación de maíz y otros productos hortofrutícolas. Se consideran especies invasoras la Cortaderia Selloana, Baccharis halimifolia y Reynoutria japonica.

Desde el presente proyecto, dado el carácter de la edificación no se prevé la plantación de ningún otro arbolado, ya que la finca se dedica a huerta.

3 b. Conservación y fomento general de la vegetación

La parcela está destinada a huerta por lo que casi no existe arbolado. Tal y como se puede observar, en la época de la foto, estaba plantado maíz.



4 MEDIDAS PARA LA PROTECCION DE LOS PROCESOS ECOLOGICOS Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Se intentará evitar que las obras de construcción, no afecte al ecosistema faunístico de la zona. Se prevé que no se realicen cortes, vibraciones y ruidos por impacto que pudieran afectar al hábitat y proceso ecológicos de la fauna.

5 MEDIDAS PARA LA PROTECCION DEL PAISAJE. ESTUDIO DE ADAPTACION AL ENTORNO

En previsión de lo establecido en los Art. 56. 57 y 58 de la LOTRUSCA, se redacta el presente apartado, al ser normas de aplicación directa. En dichos Artículos, de dice textualmente que:

SECCIÓN 2.ª NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA Y ESTÁNDARES URBANÍSTICOS EN EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

Artículo 56. Protección del medio ambiente.

1. De conformidad con los Tratados de la Unión Europea y la legislación básica estatal, el planeamiento municipal asumirá como objetivo prioritario la protección del medio ambiente, su conservación y mejora, prestando especial atención a la utilización racional de los recursos, el abastecimiento y depuración de las aguas, el tratamiento de residuos y, en general, la integración de las construcciones en el entorno circundante, con el designio final de alcanzar un nivel alto de protección.
2. El planeamiento atenderá igualmente con el mismo carácter prioritario los problemas de movilidad urbana y la contaminación acústica.
3. Las construcciones habrán de observar las exigencias de protección del medio ambiente establecidas en la legislación sectorial y los objetivos de los apartados anteriores, que serán también de aplicación a las obras de rehabilitación, modernización o conservación de los inmuebles ya existentes, con el carácter de normas de aplicación directa.

Artículo 57. Protección del entorno cultural.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y en la legislación que resulte aplicable, las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter histórico o cultural formalmente declarados como tales conforme a la normativa sectorial específica, o que estén incluidas en Catálogos propios del planeamiento municipal, habrán de armonizar con el entorno, especialmente en cuanto a alturas, volumen y materiales exteriores.
2. El planeamiento municipal incluirá las previsiones necesarias para la conservación y realce del patrimonio cultural, con especial referencia a los espacios urbanos relevantes, hayan sido o no protegidos de acuerdo con otra legislación sectorial de protección. Los Planes Generales velarán, asimismo, por la conservación de la trama urbana en los núcleos rurales.

Artículo 58. Protección del paisaje.

1. En los conjuntos urbanos de características históricas, típicas o tradicionales, la tipología de las construcciones habrá de ser congruente con las características del entorno. Los materiales empleados para la renovación y acabado de fachadas, cubiertas y cierres de parcelas habrán de armonizar con el lugar en que vayan a emplazarse. Los mismos requisitos serán de aplicación a las obras de rehabilitación, modernización o conservación de los inmuebles ya existentes.
2. En los lugares de paisaje abierto o natural y en las inmediaciones de los tramos de carreteras que ofrezcan la visión de paisajes relevantes, se acentuarán las exigencias de adaptación al ambiente de las construcciones que se autoricen y no se permitirá que la situación, masa, altura y color de los edificios, así como los muros, cierres o la instalación de publicidad estática u otros elementos, limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompan la armonía del paisaje, o desfiguren la perspectiva propia del mismo.
3. Las normas establecidas en los apartados anteriores deberán concretarse en forma de determinaciones específicas a incluir en los instrumentos de ordenación y planificación territorial y urbanística, plasmándose en el condicionado de las licencias urbanísticas y demás autorizaciones administrativas que se otorguen al amparo de los mismos.



Las NUR, en concordancia con el articulado anteriormente referido, dictan que:

El Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales, establece:

Artículo 70. Edificaciones auxiliares.

1. Se entiende por edificaciones auxiliares aquellas situadas en la misma parcela donde exista una edificación a la que complementen, destinadas a usos tales como, garajes, leñera, almacenamiento de aperos de labranza u otros de similares características.
2. Dichas edificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) El número de aguadas será par, salvo que se sitúen adosadas a un muro ya existente.
 - b) La pendiente de la cubierta debe ajustarse a la normativa establecida para la edificación principal.
 - c) La altura máxima de alero será de 2,10 metros y la de coronación de 2,50 metros.
 - d) La superficie construida máxima no superará los 12 metros cuadrados.
 - e) No contará con instalaciones de agua corriente ni teléfono.
 - f) Carecerá de cimentación, permitiéndose una placa de asiento de hormigón de 20 centímetros de espesor.
 - g) Podrá contar con hueco para la ventilación, pero no con ventanas

Artículo 86. Modelos.

Al objeto de conseguir una mayor integración de las edificaciones con las características del entorno, se prohíbe la utilización de prototipos foráneos ajenos al lugar y sin referencias con el carácter del medio en que se ubiquen.

Artículo 87. Edificaciones auxiliares.

Las edificaciones auxiliares serán tratadas como parte inseparable e integrante del edificio principal. Su articulación espacial, sus materiales, las paredes o cierres, las cubiertas y recogidas de aguas, mantendrán un tratamiento unitario.

Artículo 88. Cierres de parcela.

1. Los cierres deberán ser de piedra, ya sea sillería, mampostería o lajas; o de madera o estacados con alambre, contruidos éstos con sistemas y materiales tradicionales del lugar; o vegetales, debiendo los setos contener especies arbustivas autóctonas o propias de la zona tales como espinos, majuelos, aligustres, avellanos o laureles.
2. Con carácter general, la altura de los cierres deberá adaptarse a la de los colindantes si los hubiera. Excepcionalmente, podrán superar estos parámetros aquellos cierres que tradicionalmente requieren una altura superior, tales como cítreras, huertas palaciegas o determinadas fincas de interés de los núcleos tradicionales.
3. La altura máxima de los cierres no superará 1,00 metros en su parte maciza, pudiendo completarse el mismo hasta una altura de 1,50 metros con tablestacado de madera y contener un trasdosado de cierre vegetal.
4. En las zonas de paisaje abierto donde no exista tradición de cierres, los nuevos cerramientos no podrán romper la armonía del paisaje.
5. Se prohíben los cierres contruidos con malla de alambre electrosoldado, alambre de espino u otros materiales análogos susceptibles de generar daños, así como los contruidos con bloques de cemento prefabricado visto.

Por lo tanto, la justificación del marco legal anteriormente expuesto, se atiende en una doble vía:



DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO Y DE LOS POSIBLES IMPACTOS

La edificación propuesta, queda perfectamente integrada en el entorno rural de la mies:

POR SU TIPOLOGÍA.	De Carácter aislado y de volumetría sencilla.
POR SU SUPERFICIE	De 12 m2 construidos
POR SU USO	Agropecuario

Del mismo modo, la construcción de esta caseta no afecta al ecosistema existente, no existiendo arbolado de porte significativo ni ecosistema faunístico alguno.

En cuanto a las vistas, de forma evidente, la construcción de la vivienda no ocluciona las perspectivas visuales que ya se encuentra perfectamente integrada en el paisaje.

A este respecto, la caseta de aperos responde al prototipo existente en la zona, estando acorde con las edificaciones tradicionales de los Barrios circundantes.

De los mapas de peligrosidad de la Cartografía del Gobierno de Cantabria, se deduce que:

TIPO DE RIESGO	GRADO
GLOBAL	NULO
NATURAL	NULO
POBLACION	NULO
VULNERABILIDAD NATURAL	BAJA

MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS Y ADAPTACION AL ENTORNO DE LA CONSTRUCCION Y EL USO SOLICITADO.**En cuanto al Uso.**

El uso agropecuario de la edificación, NO altera de modo alguno la morfología de la edificación circundante. Mantiene el carácter tradicional y vernáculo de del uso agropecuario de la zona.

Por lo tanto, el uso global de la edificación de caseta de aperos, es perfectamente compatible con el entorno.

En cuanto a la Volumetría.

Rectangular de planta 4,00 mx 3,00 m.



En cuanto a los materiales.

Revoco en fachada pintada y panel sándwich con acabado superior rojo imitando teja.

En cuanto a los movimientos de tierra.

Dada la configuración planimétrica de la parcela e hipsométrica de la misma, no se prevén movimientos de tierra significativos, ya que se aprovecharán los desniveles existentes, salvo los que se detallan a continuación:

- Excavación para la solera de 20 cm de espesor donde se ubicará la caseta. Exteriormente son inapreciables.
- Acceso rodado y peatona, explanada. Se realizará una mejora en el acceso rodado y explanación parcial con rellenos de grava y grijo.

El resto de la parcela quedará inalterable.

6 GESTION SOSTENIBLE DEL AGUA

No interviene, ya que las NUR no permite la conexión a la red de abastecimiento. Para riego, se colocarán una serie de pequeños aljibes que recojan el agua de lluvia.

7 GESTION DE LOS RESIDUOS

Anexo en el presente proyecto, se aporta Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción, de acuerdo al DECRETO 72/2010 DE 28 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Dicho documento, detalla la gestión durante la fase de edificación.

8 PROTECCION DE LA EFICIENCIA ENERGETICA, CONSUMO DE RECURSOS Y CALIDAD DEL MEDIO URBANO

La edificación contará con medios suficientes para un consumo racional de los recursos. Tal y como se dijo en el punto anterior, se aprovechará el agua de lluvia para el riego.

La iluminación interior, será de bajo consumo tipo led.

9 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

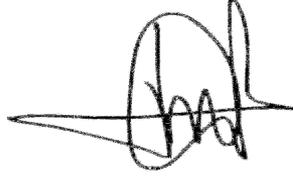
Para esta actuación, y dado el volumen de obra a ejecutar y su nulo o escaso impacto, no se cree necesario el desarrollo de un programa que verifique el cumplimiento de las condiciones ambientales, ya que, como se ha demostrado en puntos anteriores, son inexistentes.

Los únicos punto a seguir, coincide con la correcta gestión de los residuos generados en la ejecución de la obra, que ya queda perfectamente tasado en el Decreto arriba mencionado y en el Estudio que se acompaña en el presente proyecto.



Colindres, Febrero de 2023

Alejandro Castañeda Hartmann
Arquitecto



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigo/verificacion=A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGFTJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018885_2023_DOC_00M_0000000000000000723344





Proyecto Básico de Caseta de aperos en suelo rústico

PROMOTOR: SANTIAGO GOICOECHEA VEGA
ARQUITECTO: ALEJANDRO CASTAÑEDA HARTMANN

3

PRESUPUESTO

Resumen del Presupuesto por Capítulos



RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

Código	Capítulo	Total €	
C01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	143,92	5%
C02	CIMENTACIÓN	150,28	5%
C03	ESTRUCTURA Y FACHADAS	311,34	10%
C04	CUBIERTA	714,42	24%
C05	CARPINTERÍA	618,51	21%
C06	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	201,09	7%
C07	PINTURAS	162,78	5%
C08	CONTROL DE CALIDAD	54,00	2%
C09	GESTIÓN DE RESIDUOS	48,00	2%
C10	URBANIZACIÓN INTERIOR	515,66	17%
C11	SEGURIDAD Y SALUD	80,00	3%

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 3.000,00

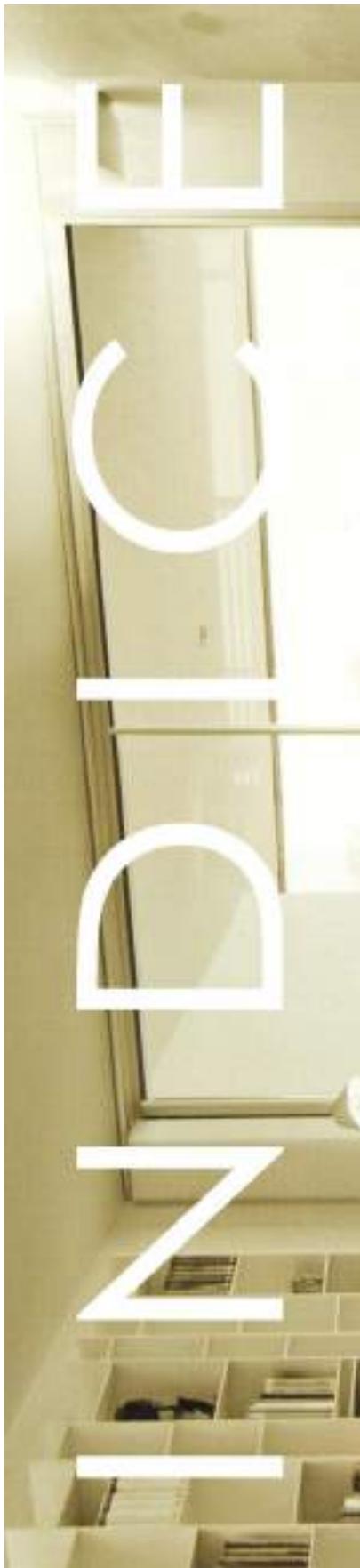
Asciende el presente presupuesto a la cantidad de

TRES MIL EUROS

Colindres, Febrero de 2023

Alejandro Castañeda Hartmann
Arquitecto





Proyecto Básico de caseta de aperos en suelo rústico

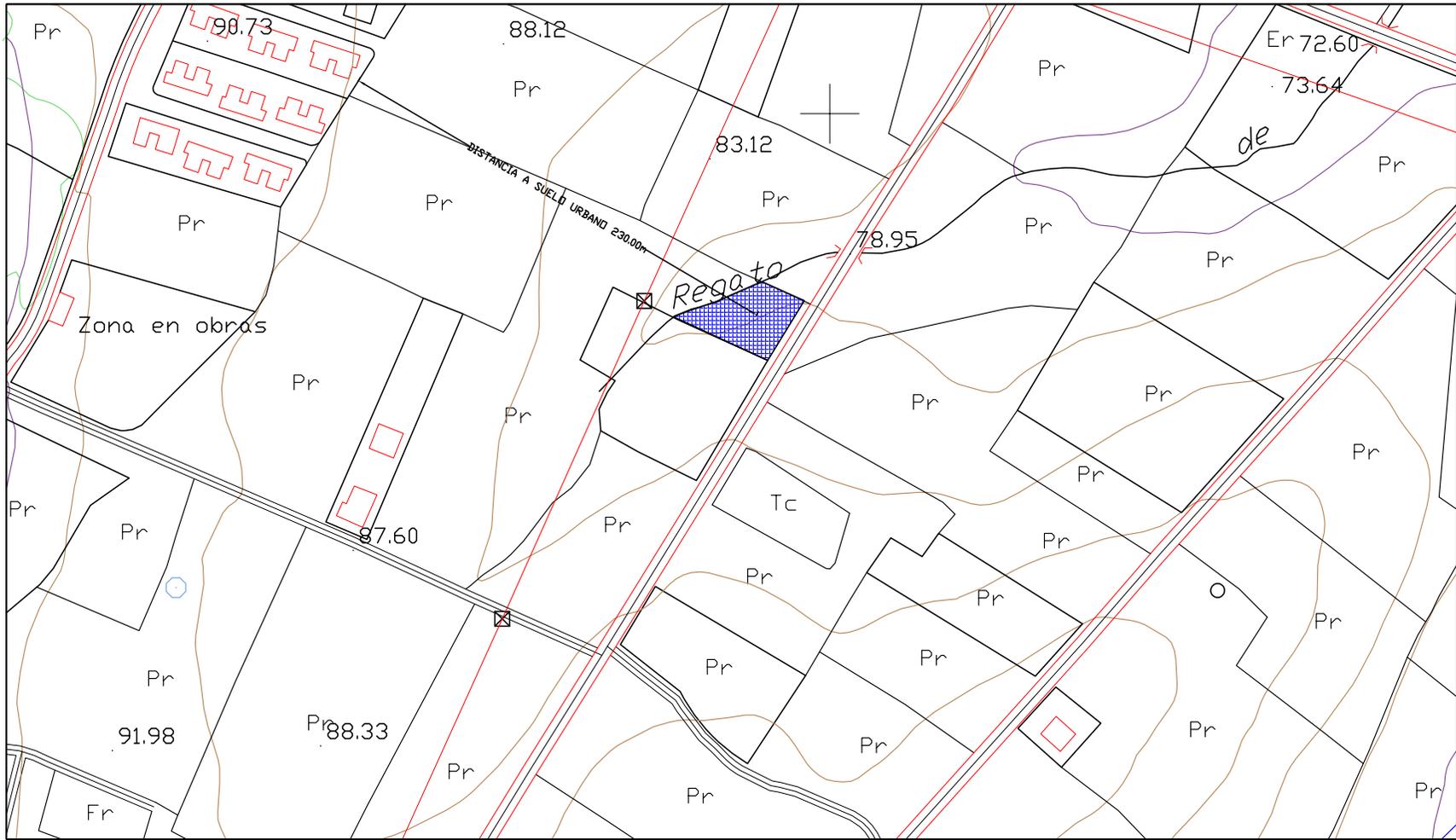
PROMOTOR: SANTIAGO GOICOECHEA VEGA
ARQUITECTO: ALEJANDRO CASTAÑEDA HARTMANN

4

PLANOS

Planos de Situación y Emplazamiento
Planos de normativa, y parcela
Plano de infraestructuras y ordenación
Plano de ordenación de parcela y servicios urbanísticos
Planos de plantas acotadas y amuebladas
Planos de alzados





CASTAÑEDA
 EDUARDO
 RIVERO
 N.º 8
 CIADROS

ESTUDIO DE ARQUITECTURA URBANISMO
 PROYECTOS EN SUELO URBANO Y RÚSTICO
 Calle 12, nº 8, 41011, Sanlúcar de Barrameda

PROYECTO DE CASETA DE APEROS
 EN SUELO RÚSTICO
 PARCELA 143-POLÍGONO 15 DE LA MIES DE RASINES
 PROPIEDAD: SANTIAGO GOICOECHEA VEGA

03

Escala: 1/2000 PLANO: DE EMPLAZAMIENTO
 Febrero de 2022

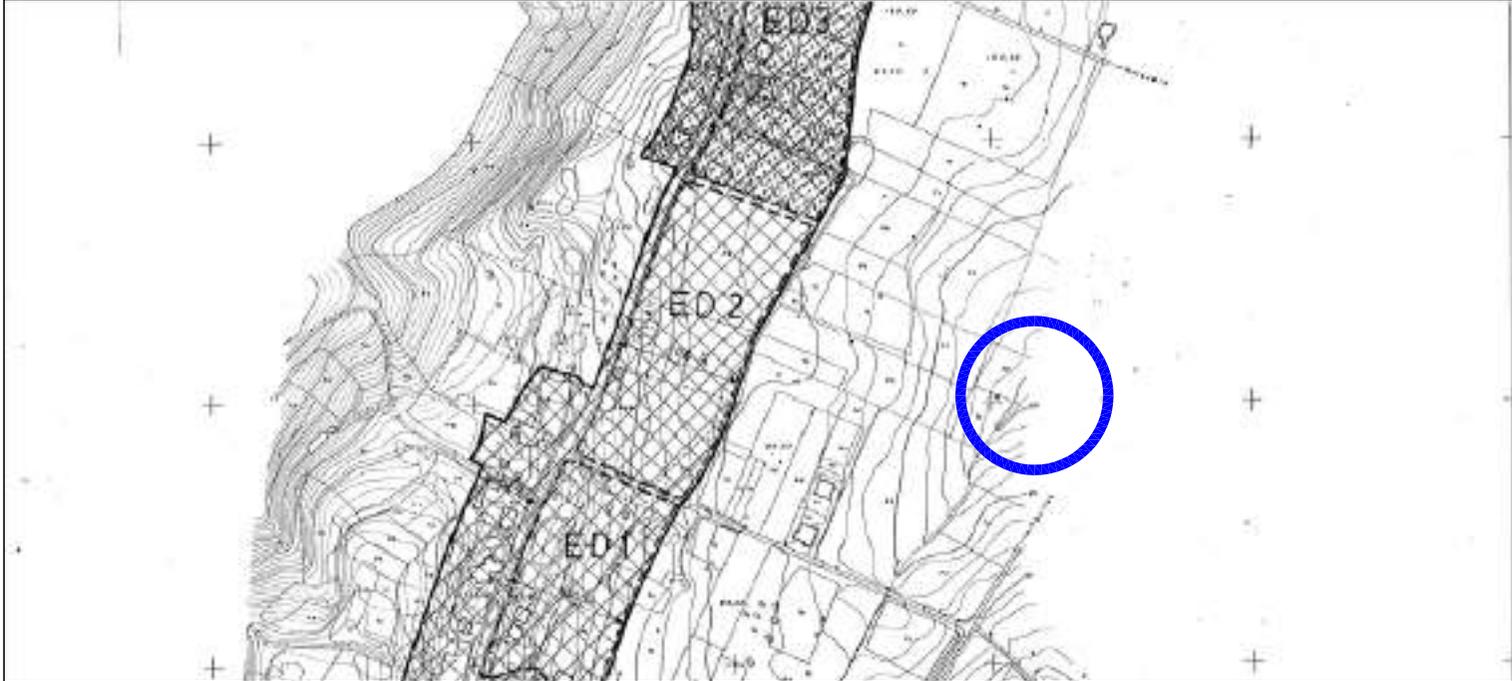
Fase de Proyecto:
 BÁSICO



Firma 1: **PLATAFORMA GESTIONA - ESPUBLICO GESTIONA**
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
 CSV: A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGtJLYdAU3n8j

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
 N.º Registro: 2023OP007E001424
 Fecha Registro: 02/03/2023 09:13





CASTAÑEDA
EDUARDO
RIVERO
N.º 8 ASC
CIUDAD



ESTUDIO DE ARQUITECTURA URBANISMO
PROYECTOS EN SUETOS RUSTICOS
Calle P.ª de la Virgen del Carmen, 10, Santander

PROYECTO DE CASITA DE APERÓS
EN SUELO RUSTICO
PARCELA 143-POLIGONO 15 DE LA MIES DE RASINES
PROPIEDAD: SANTIAGO GOICOECHEA VEGA

Escala: SE PLANO: DE NORMATIVA
Febrero de 2022

04

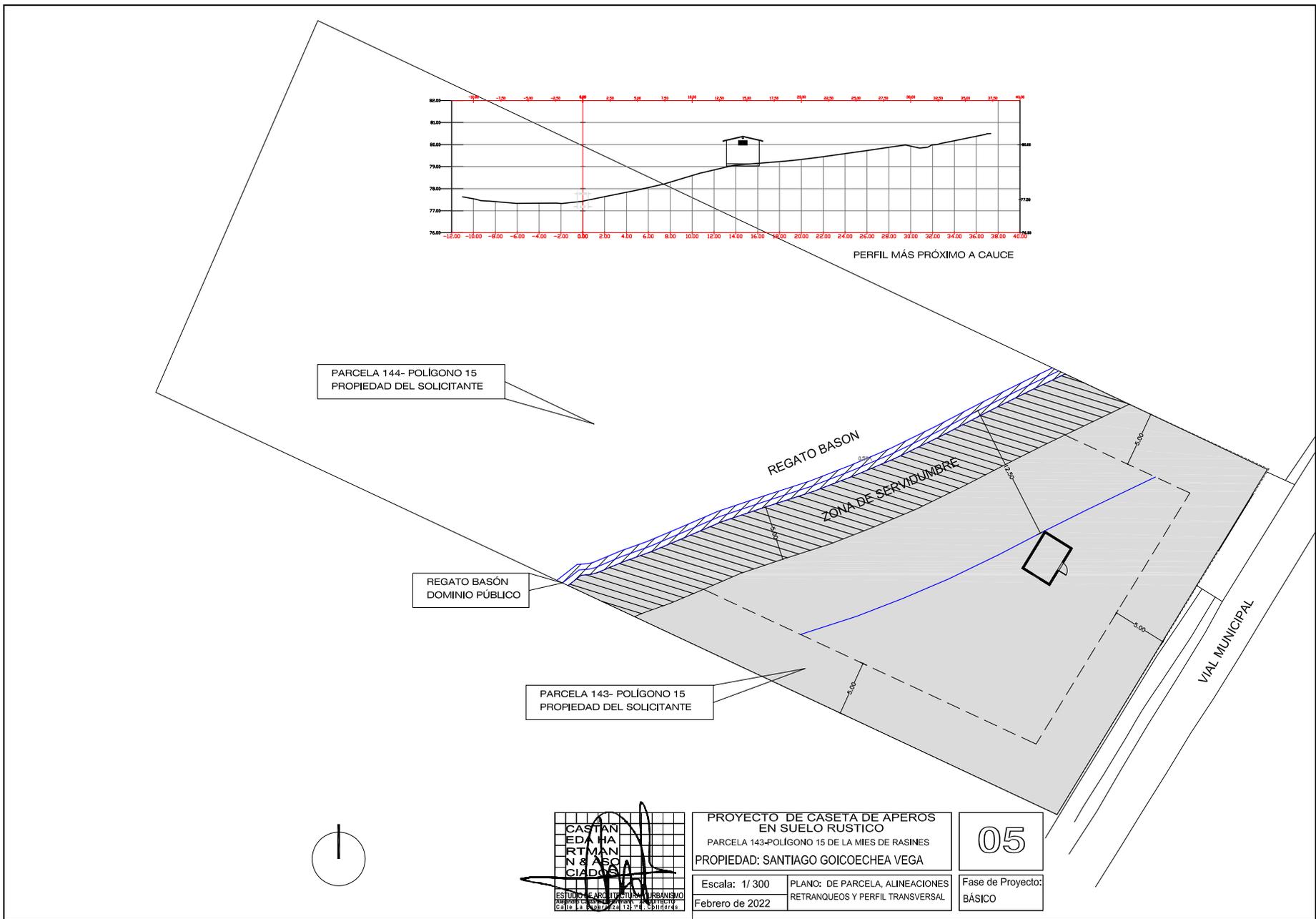
Fase de Proyecto:
BÁSICO



Firma 1: **PLATAFORMA GESTIONA - ESPUBLICO GESTIONA**
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
CSV: A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGfTJLYdAU3n8j

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2023OP007E001424
Fecha Registro: 02/03/2023 09:13





CASTAÑO
 EDUARDO
 MARTÍN
 N.º 8
 CIUDAD DE
 BILBAO

ESTUDIO DE ARQUITECTURA URBANISMO
 PROYECTOS DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO
 Calle P.º de Vizcaya 16 del 1.º edificio

PROYECTO DE CASITA DE APEROS
 EN SUELO RÚSTICO
 PARCELA 143-POLIGONO 15 DE LA MIES DE RASINES
 PROPIEDAD: SANTIAGO GOICOECHEA VEGA

Escala: 1/ 300 PLANO: DE PARCELA, ALINEACIONES
 Febrero de 2022 RETRANQUEOS Y PERFIL TRANSVERSAL

05

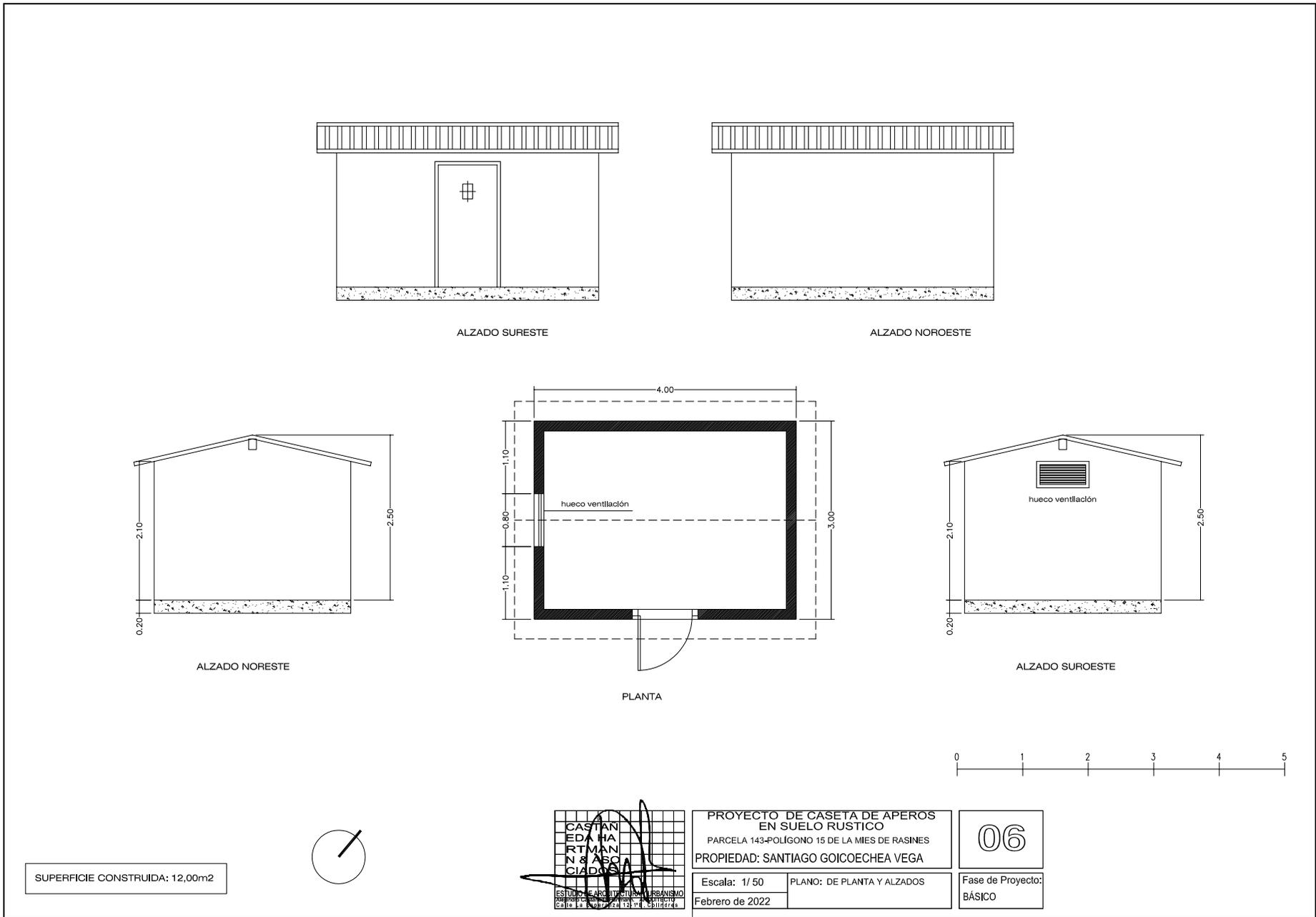
Fase de Proyecto:
BÁSICO



Firma 1: **PLATAFORMA GESTIONA - ESPUBLICO GESTIONA**
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
 CSV: A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGfTJLYdAU3n8j

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
 N.º Registro: 2023OP007E001424
 Fecha Registro: 02/03/2023 09:13





SUPERFICIE CONSTRUIDA: 12,00m²



CASTAÑO
 EDUARDO
 RIVERO
 N.º 8
 CIUDAD DE
 SANTOVALENTIN DE
 CARRIQUEROS

PROYECTO DE CASSETA DE APEROS
 EN SUELO RUSTICO
 PARCELA 143-POLIGONO 15 DE LA MIES DE RASINES
 PROPIEDAD: SANTIAGO GOICOECHEA VEGA
 Escala: 1/ 50 PLANO: DE PLANTA Y ALZADOS
 Febrero de 2022

06
 Fase de Proyecto:
 BÁSICO



Firma 1: **PLATAFORMA GESTIONA - ESPUBLICO GESTIONA**
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA
 CSV: A0600MYcFcqXTQAnBH5BCuPFkGfTJLYdAU3n8j

R.D.D.G.URB.Y ORD.TE (OP007)
N.º Registro: 2023OP007E001424
Fecha Registro: 02/03/2023 09:13

